

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



11 de febrero de 2016

Nº 28

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

- Toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Cortos, anejo de Tolbaños..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Convocatoria subasta adjudicación aprovechamientos de maderables del monte nº 88 El Pinar ..... 6
- Notificación colectiva de liquidaciones y cobranza de la tasa de enseñanza escuela de música correspondiente al segundo trimestre curso 2015-2016..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Licitación arrendamiento del Bar-Restaurante Piscina Municipal..... 9
- Licitación arrendamiento del kiosco del parque público de D. Felipe Robles Dégano..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Subasta lotes de madera del M.U.P. Nº 20 del año 2016..... 18

##### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016..... 20

**AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES**

- Aprobación definitiva de la modificación sobre transferencia de créditos ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL**

- Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE TORTOLES**

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 2015 ..... 38

**AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA**

- Exposición pública cuenta general 2015 ..... 39

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 ..... 40

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Acuerdo de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos en las poblaciones que se relacionan de la provincia de Ávila, comienza por Barroman y otros ..... 42

**PARTICULAR****COMUNIDAD DE REGANTES DE PIEDRAHÍTA Y PESQUERA**

- Convocatoria a Junta General para el día 2 de abril de 2016 ..... 44



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 374/16

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería  
Área de Estructuras Agrarias**

**A N U N C I O**

**AVISO**

#### **TOMA DE POSESIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE CORTOS, ANEJO DE TOLBAÑOS (ÁVILA)**

Se pone en conocimiento de todos los afectados en la concentración parcelaria de la zona de Cortos, Anejo de Tolbaños (Ávila), que aprobado el Acuerdo de Concentración de dicha zona por Resolución de 29 de agosto de 2011 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, siendo firme con fecha 13 de enero de 2015, y finalizados los trabajos de replanteo de las nuevas fincas de reemplazo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, se va a proceder a dar la toma de posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que a cada propietario le corresponden en dicha zona.

Las nuevas fincas de reemplazo, con carácter general, se ponen a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas el día 22 de febrero de 2016. Y, como excepción, para las fincas que estén sembradas, cuando finalicen las labores de recolección, marcando como fecha límite de su toma de posesión el 16 de agosto de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila. Si la reclamación fuera estimada la Dirección General podrá según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial.

Además, se informa que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, tipifica como infracción muy grave el impedir u obstaculizar la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sancionable con multa de 10.001 € a 100.000 €.

Ávila, 3 de febrero de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, (P.D. Resolución 26 de junio de 1996), *Francisco Gil Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 317/16

### AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

#### E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo, a 4 de febrero de 2016

El Alcalde / Presidente, *José Martín Sánchez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 371/16

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

##### LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación de los aprovechamientos maderables de 2016 del monte de utilidad pública nº 88, conocido como "El Pinar", sito en este término municipal, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia
  2. Domicilio Plaza de la Concordia, 1
  3. Localidad y Código Postal. Sotillo de la Adrada, 05420
  4. Teléfono 918660002
  5. Telefax 918660236
  6. Correo electrónico: secretaria@sotillo.net
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 83/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Aprovechamientos maderables
- b) Descripción del objeto: aprovechamientos maderables del M.U.P. nº 88
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: Lotes 2º, 4º y 6º/2016

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta

#### **4. Importe del contrato:**

a) Importe total:

Lote 2º/2016: 10.740,00 euros, más 2.255,40 de IVA.

Lote 4º/2016: 28.000,00 euros, más 5.880,00 de IVA.

Lote 6º/2016: 15.884,00 euros, más 3.335,64 de IVA.

#### **5. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al de publicación en el B.O.P. de Ávila. Si el último día fuera sábado o festivo, se prorrogará al día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento

2. Domicilio: Plaza de la Concordia, 1

3. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada -05420- (Ávila)

4. Dirección electrónica: <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes desde la finalización del plazo para presentar ofertas.

#### **6. Apertura de las ofertas.**

a) Dirección: Sala de Comisiones del Ayuntamiento

b) Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada -05420- (Ávila)

c) Fecha y hora: El día y hora que se indicará en el Perfil de Contratante dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En Sotillo de la Adrada, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 337/16

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

#### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2016-0045 dictada con fecha 5 de febrero de 2.016, los padrones y listas cobratorias de la Tasa de enseñanza escuela de música, aula de adultos y actv. Lúcidas, correspondiente al 2º Trimestre del curso 2.015-2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, tablón municipal de edictos, sede electrónica municipal [www.sotillo-delaadrada.sedelectronica.es](http://www.sotillo-delaadrada.sedelectronica.es) (portal de transparencia) por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: desde el día 23 de febrero al 25 de abril de 2.016

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Bankia, Caja Duero, Banco Santander, Banco Popular, La Caixa y Caja Rural Castilla la Mancha.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación del Ayuntamiento en el horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 5 de febrero de 2016.

El Tesorero, *Ángel González García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 258/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

#### A N U N C I O

#### **ARRENDAMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DEL VALLE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016 el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del arrendamiento del bar-restaurante de la piscina municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

#### **OBJETO**

El arrendamiento del bar-restaurante de la piscina municipal, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

#### **TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación se fija en NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €). Podrá ser mejorado al alza.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento y el treinta de septiembre del año 2018.

#### **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Fianza provisional..... 150,00 €.

Fianza definitiva..... 500,00 €.

#### **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

### **APERTURA DE PROPOSICIONES**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas y treinta minutos del sexto día siguiente al que termine el plazo señalado para presentar proposiciones. Si no se hubiesen presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En ambos casos, si coincidiera con sábado o festivo se prorrogará la apertura al siguiente día hábil.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento abierto se presentarán en sobre cerrado lacrado o firmado por el licitador y en el cual figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE”, con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la convocatoria de procedimiento abierto anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en el mismo, comprometiéndose a ser arrendatario del bar-restaurante de la piscina municipal para su explotación por el precio de (en letra y número) \_\_\_\_\_ Euros, con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

San Esteban del Valle, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(firma)

### **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición los siguientes documentos:

a) D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica.

b) Poder bastanteado cuando se actúe por representación.

c) Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u órgano cualificado, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente con la presentación de los siguientes documentos: certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

f) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

g) Para acreditar la solvencia técnica o profesional: titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal responsable de la ejecución del contrato, relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

### **EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES**

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

### **GASTOS**

Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

San Esteban del Valle, a 29 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *Almudena García Drake*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 259/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

#### A N U N C I O

##### **ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DEL PARQUE PÚBLICO D. FELIPE ROBLES DÉGANO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016 el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del arrendamiento del bar-restaurante de la piscina municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

##### **OBJETO**

El arrendamiento del kiosco del parque público D. Felipe Robles Dégano, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

##### **TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación se fija en VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €). Podrá ser mejorado al alza.

##### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento y el treinta y uno de diciembre del año 2018.

##### **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Fianza provisional ..... 140,00 €.

Fianza definitiva ..... 1.000,00 €.

##### **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

### APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas y treinta minutos del sexto día siguiente al que termine el plazo señalado para presentar proposiciones. Si no se hubiesen presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En ambos casos, si coincidiera con sábado o festivo se prorrogará la apertura al siguiente día hábil.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento abierto se presentarán en sobre cerrado lacrado o firmado por el licitador y en el cual figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DEL PARQUE PÚBLICO D. FELIPE ROBLES DÉGANO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE”, con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, expedido con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ conforme acredito con poder bastante) enterado de la convocatoria de procedimiento abierto anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en el mismo, comprometiéndose a ser arrendatario del kiosco del parque público D. Felipe Robles Décano para su explotación por el precio de (en letra y número) \_\_\_\_\_ Euros, con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

San Esteban del Valle, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(firma)

### **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición los siguientes documentos:

a) D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica.

b) Poder bastanteado cuando se actúe por representación.

c) Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u órgano cualificado, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente con la presentación de los siguientes documentos: certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

f) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

g) Para acreditar la solvencia técnica o profesional: titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal responsable de la ejecución del contrato, relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

### **EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES**

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

### **GASTOS**

Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

San Esteban del Valle, a 29 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *Almudena García Drake*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 274/16

### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO.

##### ANEXO II

DURACION	RECOLECTOR	RECREATIVO
DIARIO	VINCULADO	3 €
	FORÁNEO	10 €
FIN DE SEMANA 2 DÍAS	VINCULADO	5 €
	FORÁNEO	15 €
TEMPORADA	LOCAL	3 €
	VINCULADO	10 €
	FORÁNEO	30 €

EL PERMISO COMERCIAL ÚNICAMENTE SE EXPENDERÁ A RECOLECTORES LOCALES Y

#### 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

##### Artículo 6

GARAJES, ALMACENES Y OTROS

Cuota Fija 2,00 €/T

En el grupo Garajes, Almacenes y Otros. Se incluirán los inmuebles que tengan este uso incluyéndose en el grupo "otros" las viviendas que hayan solicitado la baja del servicio y aceptada por el Ayuntamiento."

##### "Artículo 10. Tipos de uso.

1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
  - b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
  - c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
  - d) Uso destinado al riego de espacios públicos de alta concurrencia, como jardines públicos, piscina municipal, etc.; con las restricciones que en su caso adopte el Ayuntamiento en situaciones de sequía o escasez de agua.
  - e) Uso ganadero, entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
  - f) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.
2. El Ayuntamiento determinará los usos para los que la Autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.”

**3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Artículo 7**

Epígrafe 1º: Certificaciones y compulsas

- 1. Certificación de empadronamiento, convivencia o históricos de censos informatizados .....1,00 €
- 2. Certificación de empadronamiento o convivencia de censos antiguos no informatizados 5,00 €
- 3. Certificación de acuerdos adoptados .....5,00 €
- 4. Certificación catastral electrónica a través del PIC .....10,00 €
- 5. Compulsa de documentos .....1,00 €

Epígrafe 2º: Certificaciones y licencias urbanísticas

- 1. Certificación de habitabilidad de vivienda .....60,00 €
- 2. Certificación de calificación urbanística .....60,00 €
- 3. Certificación de correspondencia de inmueble ordinario. ....20,00 €
- 4. Certificaciones correspondencia de inmueble extraordinaria .....60,00 €
- 5. Certificaciones urbanísticas para acceso al Registro de la Propiedad de construcciones no inscritas. ....100,00 €
- 6. Obra menores .....10,00 €
- 7. Obra mayores .....60,00 €
- 8. Licencia de primera ocupación más el 0,5% del presupuesto definitivo 100,00 €
- 9. Prorroga obra menor .....5,00 €
- 10. Prorroga de licencia de obra mayor .....30,00 €
- 11. Señalamiento de alineación .....30,00 €
- 12. Parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones y agregaciones (m2).....0,15 €

Cuota minima .....	20,00 €.
Epígrafe 3º: Licencias de actividad	
1. Licencia de actividad. ....	100,00 €
2. Cambio de titularidad .....	50,00 €
Epígrafe 4º: Otros expediente y documentos administrativos	
1. Fotocopia DIN A4 .....	0,15 €
2. Fotocopia DIN A4 color .....	1,00 €
3. Fotocopia en tamaño DIN A3 .....	0,25 €
4. Consulta catastral de la OVC .....	0,50 €
5. Envío de documento mediante fax o correo electrónico	
a) Por primera hoja .....	1,00 €
b) Por cada una de las hojas restantes .....	0,50 €
6. Pregón o anuncio por megafonía municipal .....	1,50 €
7. Inscripción en el libro de parejas de hecho .....	100,00 €
8. Celebración de matrimonios civiles .....	150,00 €
9. Expedientes de ruina. ....	60,00 €
10. Licencia perros peligrosos o renovación. ....	30,00 €
11. Expedición de tarjetas de carabinas, pistolas de aire comprimido o ballestas.....	10,00 €

#### 4.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

##### Artículo 6. Tarifas:

- Ocupación por mesa y sus sillas, por año .....40,00 EUR
- Ocupación con tarimas u otros elementos.  
    Hasta 25 m2 120,00 €/temporada  
    Mas de 25 m2 250,00 €/temporada

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Casillas, a 1 de febrero de 2016.  
Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 275/16

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### A N U N C I O

#### SUBASTA DE MADERAS

Se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 26 días naturales, para la subasta de los lotes de madera que se indican al final. Las ofertas se podrán presentar en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, según modelo de licitación que se indica al final. Al mismo tiempo, en sobre aparte, habrán de presentarse el justificante de la fianza depositada en la tesorería del Ayuntamiento, junto con la documentación que acredite la personalidad del licitante, y en su caso escrituras de la sociedad y poder de representación, así como declaración de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

#### RELACIÓN DE LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE 20 DE U. P. EN PIEDRALAVES (ÁVILA) DEL AÑO 2.016

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Clase aprovech.	Ordinario	Ordinario	Ordinario	Ordinario	Ordinario
Motivo aprovech	Plan Anual	Plan Anual	Plan Anual	Plan Anual	Plan Anual
Clase de Corta	Regeneración	Regeneración	Regeneración	Mejora	Regeneración
Localización	Cuartel B Tramo REG. Rodal 4	Cuartel C, Tramo II Rodal 31	Cuartel C, Tramo II Rodal 32	Cuartel C, Tramo III. Rodal 34	Cuartel D Tramo REG. Rodal 53
Nº Pies	710 P. Pinaster	708 P. Pinaster	925 P. Pinaster	1.623 P. Pinaster	1.901 p. pinaster
Volumen m/3 con corteza	688	1.070	913	1.664	2.483
Valor m/cc.	18 €	35 €	35 €	35 €	35 €
Tasación base. Euros	<b>12.384,00 €</b>	<b>37.450,00 €</b>	<b>31.955,00 €</b>	<b>58.240,00 €</b>	<b>86.905,00 €</b>
Valor Índice. Euros	15.480,00 €	46.812,50 €	39.943,75 €	72.800,00 €	108.631,25 €
% corteza medio	28	23	23	23	22
Modalidad	A riesgo y ventura				
Plazo ejecución	12 meses naturales desde la adjudicación.				
Epoca de corta	15-8 a 15-4	15-8 a 15-4	15-8 a 15-4	15-8 a 31-5	15-8 a 31-5
Plazo extracción madera del monte	Un mes tras apeo	Un mes tras apeo	Un mes tras apeo	Un mes tras apeo.	Un mes tras apeo
Forma de entrega	En pie				
Destrucción Despojos	3.096,00 €	4815,00 €	4.108,50 €	7.488,00 €	11.173,50 €
Operación Facultativa	1.065,00 €	1.062,00 €	1.387,50 €	2.434,50 €	2.851,50 €

Para poder presentar ofertas es necesario constituir previamente fianza del 3 % del importe del Precio Base de cada uno de los lotes al que opte.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con DNI ..... en representación de la empresa ..... con CIF ....., domiciliado en la calle ....., N°. .... de la localidad de..... provincia de .....

#### EXPONE:

Que enterado de la publicación del anuncio de subasta de maderas, publicado en el BOP N°..... de fecha ....., y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos, ofrece por el lote N° ....., compuesto de ..... pies y un volumen de ..... m/3 cc, la cantidad de euros. (en letra y n°) .....

En Piedralaves a .....

Firma

En Piedralaves, a 27 de enero de 2016.  
La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 278/16

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2016, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 22 de diciembre de 2015, ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, por lo que se publica el resumen del mismo a nivel de capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<b>EUROS</b>
Capítulo I Impuestos directos .....	300.000,00
Capítulo II Impuestos Indirectos .....	12.000,00
Capítulo III Tasas y Otros Ingresos .....	129.700,00
Capítulo IV Transferencias corrientes .....	273.711,00
Capítulo V Ingresos Patrimoniales .....	116.400,00
Capítulo VI Enajenación de inversiones reales .....	10,00
Capítulo VII Transferencias de capital.....	72.660,00
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS.....</b>	<b>904.481,00</b>

#### RESUMEN PRESUPUESTOS DE GASTOS

	<b>EUROS</b>
Capítulo I Gastos de Personal .....	282.954,22
Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios .....	327.500,00
Capítulo III Gastos Financieros.....	7.000,00
Capítulo IV Transferencias corrientes .....	15.500,00
Capítulo V Fondo de Contingencia .....	20.246,78
Capítulo VI Inversiones reales .....	166.880,00
Capítulo IX Pasivos financieros.....	84.400,00
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS .....</b>	<b>904.481,00</b>

## **Plantilla de Personal**

### **I.- Personal Funcionario:**

I.1.- Escala de Habilitación Nacional:

1.- Puesto de trabajo de la Subescala de Secretaria-Intervención.

I.2.- Escala de Administración General.

1.- Puesto de Trabajo de Administrativo.

I.3.- Escala de Servicios Especiales:

1.- Puesto de trabajo de Vigilante y Alguacil Municipal.

### **II.- Personal Laboral:**

II.1.- Limpieza de los Edificios Municipales.

Puestos de trabajo de Limpieza Edificios Municipales. NP = 1

II.2.- Servicios Varios.

Puestos de trabajo de Servicios Varios

1 Encargado (vacante)

2 Empleados (vacantes)

II.3.- Guardería.

Puestos de trabajo de la Guardería NP = 1 a tiempo parcial.

II.4.- Tele centro.

Puestos de trabajo de informático.

NP = 1 a tiempo parcial

II.5.- Biblioteca.

Puestos de trabajo de auxiliar.

NP = 1 a tiempo parcial

II.6. Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Puesto de trabajo de AEDL

NP = 1.

II.7.- Servicios de Extinción y Prevención de Incendios

Puesto de trabajo de Conductor del Camión contra Incendios.

NP = 1 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial.

Puesto de trabajo de Peón - Manguerista  
NP = 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mombeltrán, a 01 de Febrero de 2016  
El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 280/16

### AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Navatejares, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos, con el siguiente resumen:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en partidas de gastos

Partida	Consignación inicial	Aumento	Consignación definitiva
15.161.21000	8.000,00 €	3.000,00 €	11.000,00 €
15.450.22199	10.800,00 €	2.700,00 €	13.600,00 €
15.450.62900	24.000,00 €	5.500,00 €	29.500,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>			<b>11.200,00 €</b>

##### Bajas en partidas de gastos

Partida	Consignación inicial	Disminución	Consignación definitiva
15.338.22609	9.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
15.450.13100	9.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
15.450.16000	3.000,00 €	1.400,00 €	1.800,00 €
15.942.46300	3.500,00 €	3.300,00 €	200,00 €
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>			<b>11.200,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navatejares, a 28 de enero de 2018.

La Alcaldesa, *Sofía García García*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 294/16

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal sobre la aprobación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- 1.- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para su entrada en vigor en 2016.
- 2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- 3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- 4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público y ocupación del dominio público.

El texto íntegro de dichas ordenanzas se hace público en cumplimiento del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, también se hace público el anuncio de licitación aprovechamiento de para el aprovechamiento de los pastos municipales de la Dehesa, para la temporada 2016-2017.

#### **1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SU ENTRADA EN VIGOR EN 2016.**

El Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Ávila), en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SU ENTRADA EN VIGOR EN 2016. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

**DISPOSICIÓN GENERAL.** En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 1º. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores. 2. Se presume que tiene lugar la utilización del servicio cuando exista licencia de primera ocupación para viviendas o licencia de apertura para locales comerciales o industriales. 3. Podrá concederse suministro de agua para usos fuera del casco urbano, si bien entendiéndose que dicho suministro se concede siempre a precario en épocas de estiaje o escasez, pudiendo ser revocado libremente o suspendido temporalmente cuando ponga en peligro cualquiera de los usos preferentes establecidos en el Plan Hidrológico correspondiente o, en su defecto, por lo estipulado en la normativa de aguas. La concesión para los referidos usos será concedida por el Pleno mediante mayoría simple y estará sometida a las siguientes tarifas especiales:

- 1) Mínimo de hasta 5 metros cúbicos: 6 € .
- 2) De 6 metros cúbicos a 25 metros cúbicos: 1,50 €/metro cúbico.
- 3) De 26 metros cúbicos en adelante: 3 €/metro cúbico

Asimismo el beneficiario deberá costear los gastos de prolongación de la red de aguas desde el punto para el cual se haya solicitado el suministro. Igualmente deberá ajustarse a las condiciones especiales que se le puedan imponer en la concesión. Especialmente habrá de observarse que la colocación del contador deberá ubicarse en el lugar donde se toma el agua, aproximándolo a la acera , camino o vía pública de tal forma que se facilite la lectura por el personal encargado de tomarla. En estos casos serán las autoridades municipales las que decidan el lugar concreto de colocación.

Para la suspensión o revocación de tales usos, en los casos de escasez o estiaje, bastará decreto de alcaldía motivando las razones. Estando en suspenso el citado servicio, no se devengará mínimo alguno.

### 2. SUJETO PASIVO

#### Artículo 2º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 3º. Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **3.- CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 4º. Bonificaciones y Exenciones.** No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de esta Tasa.

#### **Artículo 5º. Cuota tributaria.**

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y bimestre:

Tarifa (por usuario y con una periodicidad bimensual)

1- De 0-10 metros cúbicos: 6 €

2- De 11-20 metros cúbicos: 1 euro/metros cúbico.

3- De 21-30 metros cúbicos: 1,25 euro/metros cúbico.

4- De 31-40 metros cúbicos: 1,50 euro/metros cúbico.

5- De 41 a 100 metros cúbicos en adelante: 2,50 euro/metros cúbico

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa: Por cada enganche a la red de agua: 200 € Por cada enganche a la red de alcantarillado: 40 €

#### **Artículo 8º. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. 2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con una periodicidad bimensual.

#### **Artículo 9º. Gestión y cobro.**

1. SOLICITUD DEL SERVICIO: Se efectuara mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se hará constar las circunstancias personales del solicitante y las carac-

terísticas de los inmuebles (destino, ubicación...) para que, previo examen de la misma, se fijen las condiciones de las acometidas. Dicha instancia deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, para que se produzca el alta en el padrón. El alta surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. **INSTALACIÓN CONTADOR:** Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. El modelo de contador- medidor de consumo habrá de ser el autorizado por la Corporación Municipal, que se comunicará a los vecinos en breve espacio de tiempo.

El último día del plazo para instalar el nuevo contador será el 31 de diciembre de 2015

Este contador será instalado por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. Los gastos de instalación serán por cuenta del propietario. En los inmuebles de más de una vivienda, se instalará contador independiente en cada vivienda o local. La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5. **FACTURACIÓN:** la facturación se realizará por la diferencia de lecturas registradas por el contador. Si no fuese posible conocer el consumo real por ausencia del abonado, avería del contador o causas imputables al usuario, se facturará el consumo del mismo periodo del año anterior. Si dicho periodo no fuese significativo o no existiesen datos históricos, se promediará con los consumos conocidos anteriores. Si tampoco fuera posible, se facturará el consumo medio bimensual de Santa María del Berrocal para el uso correspondiente. Los consumos así estimados serán firmes en el caso de avería del contador y a cuenta en los restantes supuestos, en los que se regularizará la situación en la facturación siguiente tras la obtención de una nueva lectura real.

6. El cobro de las cuotas se efectuará bimensualmente, mediante recibos derivados del padrón. Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con otros tributos. Las cuotas de abono se devengarán íntegras, aún cuando el periodo a facturar sea inferior a dos meses.

#### **Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. En caso de contadores rotos y en virtud de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, el incumplimiento de la obligación de arreglar los contadores constituyen, a tenor del artículo 140.2 de la mencionada ley, una infracción grave, y se establecen las siguientes sanciones, tramitando el correspondiente expediente sancionador: - Al primer aviso, se dará plazo de quince días para subsanarlo. - Pasados los quince días, se considerará un

consumo durante el trimestre de 100 metros cúbicos. - Los siguientes trimestres hasta que el contador sea arreglado se anotarán 500 metros cúbicos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de dos mil quince, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 7. TARIFA
- ARTÍCULO 8. DEVENGO
- ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN
- ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así

como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.

### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

### **7 ARTÍCULO 7. Tarifa**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

#### **7.1. CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES**

- 1.- Altas en el Padrón 0,00 Euros
- 2.- Modificaciones y bajas en el Padrón 0,00 Euros
- 3.- Certificaciones de empadronamiento 3,00 Euros
- 4.- Informes de conducta, convivencia o residencia 5,00 Euros

#### **7.2. CERTIFICACIONES Y COMPULSAS**

1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales 3 €
2. Cotejo y compulsas de documentos 1 € por página compulsada.
- 3.- Por bastanteo de poderes 10 €

### 7.3. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

Fotocopias de documentos administrativos 0,10 € por página.

Envíos de fax y escaneo e impresión de documentos 0,50 € por página.

### 7.4. DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

1. Por licencia de obras, instalaciones y construcciones 10 Euros

2. Licencias de primera ocupación 50 Euros

3. Prórrogas de licencias concedidas 10 Euros

4.- Informes urbanísticos sin desplazamiento 10 Euros

5- Informes urbanísticos con desplazamiento 20 Euros

6.- Cédulas urbanísticas 10 Euros

7.- Consultas a efectos de edificación y construcción 10 Euros

8.- Señalamiento de alineaciones 50 Euros

9.- Parcelaciones y reparcelaciones 2,5% proyecto de urbanización con un mínimo de 40 Euros.

10.- Licencia de segregación 30 Euros.

11.- Informes de antigüedad de inmuebles y no sanción sobre los mismos: 20 Euros.

12.- Informes de correspondencia actual de inmuebles: 20 Euros.

13.-Por tramitación de expedientes de ruina, permuta y enajenación a instancia de parte 100 Euros.

14.- Expedición de fotocopias de planos urbanísticos en DIN A3, por cada una tres euros.

7.5. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD 1.- Autorización emisión de publicidad megafonía 3 Euros

### 7.6. CORRAL DOMÉSTICO, TRAMITACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

1.-Autorización corral doméstico: 20 euros.

2.-Tramitación de licencia ambiental, se trate o no de actividad clasificada: 50€.

### 7.7 OTRAS LICENCIAS, INFORMES Y CERTIFICACIONES EXPEDIDAS A PARTICULARES

1.- Cualquier otro tipo de documentos, licencias, informes y certificaciones distintos de los incluidos en los epígrafes anteriores: 10 euros.

### 7.8 ENVÍO DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN A PARTICULARES POR CORREO

1. CORREO ORDINARIO DENTRO DE LA PENÍNSULA. 2 EUROS

2. CORREO CERTIFICADO DENTRO DE LA PENÍNSULA. 10 EUROS

3. CORREO AL EXTRANJERO 10 EUROS

## ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **ARTÍCULO 9. Normas de Gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en la cuenta bancaria que a tal efecto les facilite el Ayuntamiento o en las propias oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 1º. Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, se encuentran aquellas y estos, ocupados o no.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales

o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios: a) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales. b) Recogida de escombros de obras. c) recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

4. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas, o en su caso el contrato de suministro de energía eléctrica. En el caso de las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, se presumirá la existencia del hecho imponible cuando existan indicios de que en la vivienda o local se ejerce algún tipo de actividad, tales como figurar el sujeto pasivo como contribuyente en el Impuesto sobre Actividades Económicas o en otros tributos, satisfacer la cuota no doméstica por el precio por suministro de agua potable o bien tener concedida una licencia por apertura de establecimientos o licencia de actividad.

#### **Artículo 2º. Prestación del servicio**

La prestación de este servicio se efectuará en el lugar lo más aproximado a la puerta de entrada, en el contenedor más próximo si lo hubiera o en el lugar en que sea factible el acceso del vehículo recogedor.

#### **SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 3º. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario. Se presume que tiene lugar la utilización del servicio cuando existan indicios de que en la vivienda o local existe algún tipo de actividad, bien por la matrícula del I.A.E., o bien por los padrones tributarios del Ayuntamiento.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

##### **Artículo 4º. Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 5º. Bonificaciones y Exenciones.**

No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de esta Tasa.

#### **Artículo 6º. Base Imponible.**

Constituye la base imponible de esta Tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

#### **Artículo 7º. Cuota Tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

a) Epígrafe 1º- Viviendas: se entiende por vivienda la destinada a domicilio y alojamientos que no excedan de 10 plazas: 45 €

b) Epígrafe 2º-: establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios: 82 €

2. Los propietarios o arrendatarios afectados por el pago de esta tasa o sus representantes legales, vienen obligados a facilitar al Ayuntamiento relación declarativa de los titulares, así como de las variaciones que puedan producirse posteriormente, dentro de los quince días siguientes al tener efecto las mismas.

#### **Artículo 8º. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, y el periodo impositivo comprende el año natural, salvo que el día del comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso, la cuota se calculará teniendo en cuenta el número de trimestres que restan para finalizar el año, incluido el inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, y en caso de cese en la prestación del servicio en la zona o calle, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. Lo mismo se aplicará en caso de bajas por demolición. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

#### **Artículo 9º. Gestión y cobro.**

1. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán el alta en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración e ingresando simultáneamente la cuota anual. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo un recargo del 20% sobre la cuota principal.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo a ésta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente a la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibos derivados del padrón. Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con otros tributos. Artículo 10°. Infracciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de dos mil quince, entra en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.**

##### **Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

##### **Artículo 3. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

##### **Artículo 4. RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en ge-

neral, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, barracas, casetas de venta, etc., de hasta seis metros lineales, 10 euros al día.

B) Tarifa segunda. Puestos, barracas, casetas de venta, etc., de más de seis metros lineales, 15 euros al día.

C) Tarifa tercera. Atracciones de feria, hinchables y similares, circos, espectáculos e industrias callejeras: 15 euros al día.

D) Tarifa cuarta. Pistas de coches: 350 EUROS POR FIESTA.

E) Tarifa quinta. Colocación de puestos con ocasión de la Feria Anual de Perros de Caza "BERROCAZA". 7 euros por metro cuadrado durante toda la feria.

F) Tarifa sexta. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR OBRAS. Se distinguen dos supuestos:

a) Si la obra ocupa la vía pública pero dicha ocupación no implica el corte de calle la tarifa a pagar será de 15 € al mes.

a) Si la obra ocupa la vía pública y dicha ocupación implica el corte de calle la tarifa a pagar será de 60 € al mes a los que se habrán de añadir 10 € más por cada día

#### **Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el precio autorizado.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, eventos o acontecimientos concretos, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.

3.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100% del importe de la puja.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

5.- Los Servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las

autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios.

6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8.- Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

11.- Las cuotas de puestos y atracciones de feria se liquidarán con carácter previo y por el periodo que duren las fiestas correspondientes.

#### **Artículo 7. DEVENGO**

1.- Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

2.- El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará en el plazo que determinen los padrones de esta Tasa.

#### **Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **ANUNCIO LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MUNICIPALES, TEMPORADA 2016-2017**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, para el arrendamiento de los PASTOS DE PROPIE-

DAD MUNICIPAL, para el aprovechamiento de pastos, temporada 2016, conforme a los siguientes datos:

1º.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

2º.- Objeto del contrato y precio base de licitación:

- PRADOS DE LA DEHESA 2.000 Euros.

3º.- Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta febrero de 2017.

4º.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria - Procedimiento: Subasta. La primera tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a la misma los vecinos de este municipio, pudiendo presentar éstos una oferta conjunta entre todos ellos. En el supuesto de quedar desierto la subasta o no alcanzarse el precio base de licitación se celebrará una segunda subasta, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones, y con rebaja del 5% del precio de licitación, a la que podrán concurrir personas de otros municipios.

- Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa

5º.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: 15 de febrero de 2016.

6º.- Lugar de presentación: Oficinas del Ayto. de Santa María del Berrocal.

7º.- Modelo de proposición:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, en su nombre o en representación  
de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación para el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de los PASTOS DE LA DEHESA se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas en el Pliego que sirve de base al contrato y ofrece por el remate la cantidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (letra y número).

Fecha y firma del proponente.

En Santa María del Berrocal, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 312/16

### AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

#### Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Florencio Orgaz Serranos, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORTOLES.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Tortoles, a 3 de Febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 313/16

### AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

#### Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Honorio Rico Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Bonilla de la Sierra, a 3 de Febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 257/16

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, conforme aprobación provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y exposición pública, se hace constar el resumen del mismo por Capítulos y la Plantilla de Personal.

#### Resumen por Capítulos del Presupuesto.

##### INGRESOS

###### A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS. ....	0,00.- euros.
Capítulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS. ....	0,00.- euros.
Capítulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS. ....	669.398,00.- euros.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES. ....	1,00.- euros.
Capítulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES. ....	100,00.- euros.

###### B) Operaciones de Capital

Capítulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES.....	0,00.- euros.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. ....	50.001,00.- euros.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS. ....	0,00.- euros.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS. ....	0,00.- euros.
<b>TOTAL. ....</b>	<b>719.500,00.- euros.</b>

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL.....	198.000,00.- euros.
Capítulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV .....	375.700,00.- euros.

Capítulo 3º GASTOS FINANCIEROS. .... 8.300,00.- euros.  
 Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES. ....0,00.- euros.

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6º INVERSIONES REALES..... 121.500,00.- euros.  
 Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. .... 0,00.- euros.  
 Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS. .... 0,00.- euros.  
 Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS. .... 16.000,00.- euros.

**TOTAL. .... 719.500,00.- euros.**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Número	Grupo	Escala Clase	Subescala
Secretario	1	A1/B	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención
Administrativa	1	C	Administración General	Administrativa

B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza	Número	Categoría
Conductor	3	Oficial de 1ª
Peones	3	Peón

C) LABORALES TEMPORALES

Denominación de la Plaza	Número	Categoría
Conductor	3	Oficial de 1ª
Peones	2	Peón

Contra la aprobación definitiva del referenciado Presupuesto General, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

El Presidente, *Federico Martín Blanco*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 318/16

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 25/01/16, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

<b>Población.-</b>	<b>Cargo.-</b>	<b>Nombre.-</b>
BARROMAN	SUSTITUTO	MARCOS LOPEZ SAEZ
BECEDILLAS	TITULAR	ALICIA DIAZ PERAL
HOYORREDONDO	TITULAR	FLORENCIO BARROSO LOPEZ
MALPARTIDA DE CORNEJA	TITULAR	JUAN FRANCISCO VAQUERO GARCIA
MUÑO GALINDO	SUSTITUTO	SUSANA JIMENEZ JIMENEZ
MUÑOSANCHO	SUSTITUTO	MARIA JESUS GOMEZ GUTIERREZ
NARRILLOS DEL ALAMO	TITULAR	JOSE MARIA GARRUDO FRAILE
NARRILLOS DEL ALAMO	SUSTITUTO	CONRADO GOMEZ MARTIN
NAVADIJOS	TITULAR	JUAN JOSE GARCIA SANTANA
PAJARES DE ADAJA	TITULAR	MARIA SONSOLES GARCIA GONZALEZ
PARRAL, EL	TITULAR	PEDRO LEONIDES MARTIN MARTIN
PASCUALCOBO	TITULAR	ANTONIO GAYO MONGE
PRADOSEGAR	SUSTITUTO	FORTUNATO SANCHEZ JIMENEZ
RIOCABADO	SUSTITUTO	CARLA GARCIA HERNANDEZ
SANTA CRUZ DE PINARES	TITULAR	ROBERTO POZO MARTIN
SANTA MARIA DEL CUBILLO	TITULAR	SATURIO MAROTO MAROTO
SERRADA, LA	TITULAR	ROBERTO HERRAEZ GARCIA
SERRANILLOS	SUSTITUTO	JULIO JARAS HERNANDEZ
TOLBAÑOS	TITULAR	SEGUNDO PINDADO GONZALEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 28 de enero de 2016

La Secretaria de Gobierno, *Pilar Rodríguez Vázquez*

## **PARTICULAR**

Número 307/16

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE PIEDRAHÍTA Y PESQUERA**

#### **A N U N C I O**

Se convoca a todos los partícipes a la JUNTA GENERAL que se celebrará en Piedrahíta, en el Salón Parroquial de la calle Postiguillo, el sábado 2 de abril de 2016; a las 19,30 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas, en segunda convocatoria.

#### **Orden del día:**

1º. Elección de los 10 miembros de la Junta Directiva o Sindicato de Riego y de los 4 miembros del Jurado de Riegos.

2º. Informe sobre la toma de aguas realizada por el Ayuntamiento en el Barranco de los Toriles. Delegación en la Junta Directiva para la adopción de medidas y acuerdos al respecto.

3º. Ruegos y preguntas

Piedrahíta, a 3 de febrero de 2016.

El Presidente, *Jaime Santamaría*